



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE CARÁCTER GENERAL PARA EL AÑO 2026

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Palamós, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para actividades de cooperación y solidaridad de carácter general para 2026.

2. BASES REGULADORAS

Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria las aprobadas por el Pleno de 15 de marzo de 2022 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 61 y en el DOGC núm. 8636, de 29 de marzo de 2022.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, bajo principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, comporta que el otorgamiento de subvenciones realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en esta convocatoria para todos los seis programas, y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan establecido.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

5.1 El texto de la convocatoria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado de un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y al Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8a) de la Ley 28/2003, de 28/2003.

Con independencia de ello, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a todos los posibles beneficiarios en función del objeto de la subvención que se publicará en la sede electrónica municipal (<http://seu.palamos.cat>).



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

5.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3 La publicidad del acuerdo otorgamiento de las subvenciones tendrá lugar de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 5.1.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>).

Junto con la solicitud normalizada debe acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del presidente de la entidad.
2. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
3. Certificado del secretario/a de la entidad identificando a la persona que ostenta el cargo del presidente/ta de la entidad.
4. En caso de solicitar una subvención de importe inferior a 3.000 € declaración responsable debe estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria y en materia de Seguridad Social.
5. El presupuesto detallado, en el que consten los gastos previstos y las diferentes fuentes de ingresos.
6. Incluirá metodología, estudio de impacto y evaluación de las acciones una vez realizadas.
7. Declaración expresa responsable de la entidad de no hallarse incluidos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género; y si se han solicitado o se han obtenido ayudas de otros organismos con la misma finalidad y qué cantidades en este caso.
8. Proyecto de las actividades propuestas, con justificación de sus objetivos y necesidad, detalle de contenidos, lugar en el que se llevarán a cabo las actividades, fechas de ejecución y número previsto de beneficiarios, y otras explicaciones pertinentes por las que se puedan ponderar los criterios.
9. Ficha de proveedor del Ayuntamiento de Palamós, sólo en caso de ser una entidad nueva o haber cambiado los datos respecto al año anterior.
10. Otra documentación que se considere conveniente (especificar)



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

El Ayuntamiento aportará de oficio e incorporará al expediente la siguiente documentación, y estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtenerla:

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el supuesto de solicitudes de subvención de igual importe o superior a 3.000€
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, en el supuesto de solicitudes de subvención de importe igual o superior a 3.000 €
3. Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.

Si la solicitud o la documentación que se acompaña no reúne los datos de identificación y/o cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe a los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7. PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y FORMA

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, acompañadas de la documentación prevista en estas bases y que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>).

8. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones es de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

9. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades, asociaciones, fundaciones y/u ONG sin ánimo de lucro legalmente constituidas con domicilio social o delegación en Palamós, que desarrollen actividades de cooperación y solidaridad de forma regular y que no tengan ninguna subvención pendiente de justificar con el Ayuntamiento de Palamós.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

Las entidades que soliciten subvención deben estar inscritas en el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas. El Ayuntamiento comprobará de oficio esta inscripción.

Las entidades, asociaciones, fundaciones y/u ONG deben haber participado al menos durante 2 años seguidos de forma activa en la Mesa Palamós Solidario. Tendrá la consideración de participación activa:

- o Asistir al 80%, como mínimo, de las reuniones convocadas por el Ayuntamiento a través por el Departamento de Cooperación y Solidaridad.
- o Participar en la organización y ejecución de actividades planteadas desde la Mesa Palamós Solidario, como: Mercado del Juguete Solidario, Jornada de Cooperación de Palamós, y otras que puedan ir surgiendo.

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES,

La cuantía máxima total que se destina a esta convocatoria para **2026 es de 30.000€** con cargo a la partida presupuestaria 23 23100 48913 Solidaridad y Cooperación.

La distribución individualizada de esta cantidad se realizará en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. La subvención concedida por el Ayuntamiento por esta convocatoria no podrá exceder del importe de 7.000 € por entidad.

El importe de la subvención, junto con las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas y la financiación obtenida de entidades privadas, no podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior al importe de la subvención solicitada.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan a continuación. La puntuación máxima de cada apartado será de 50 puntos, requiriéndose para el otorgamiento de la subvención una puntuación mínima de 30 puntos en el primer apartado y 25 puntos en el segundo apartado.

11.1 Entidades participantes

- a) Actividad realizadas en Palamós en los últimos dos años: 10 puntos.
- b) Implantación social en Palamós: 10 puntos.
- c) La experiencia previa en materia de proyectos de cooperación y solidaridad (años de funcionamiento, trayectoria, etc): 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

- d) La estrategia y metodología del proyecto hacen prever la consecución de los objetivos de sensibilización que se pretenden en el municipio de Palamós: 10 puntos.
- e) Acción formada y estímulo del proyecto a la implicación individual y colectiva en tareas solidarias, haciendo especial incidencia en la población infantil y juvenil, tanto en relación con la educación formal como en relación con la educación no formal: 5 puntos.
- f) Trabajo en red con otras entidades de Palamós. Proyecto concertado entre dos o más entidades: 5 puntos.

Cada proyecto debe obtener un mínimo de 30 puntos en este apartado, si no los obtiene no se valorará el segundo apartado.

11.2 Características del proyecto

- g) Identificación del proyecto, motivaciones y justificación: 15 puntos.
- h) Objetivos y organización del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 10 puntos.
- i) Previsión de medios eficaces de control, seguimiento, evaluación, sostenibilidad y viabilidad: 10 puntos.
- j) Presupuesto claro y detallado de una buena adecuación entre actividades, medios y costes: 10 puntos.
- k) Inclusión de la perspectiva de género en el diseño y ejecución del proyecto: 5 puntos.

Cada proyecto debe obtener un mínimo de 25 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

11.3 Asignación de la cuantía en función de la puntuación obtenida.

Una vez puntuados todos los proyectos, se sumarán todas las puntuaciones. Se dividirá el total de la cuantía máxima de la convocatoria (30.000€) por el total de puntos, de forma que cada punto tenga un valor en euros.

El valor de este punto se multiplicará por el total de puntos obtenidos en cada proyecto, obteniendo así el importe otorgado al mismo. Si una entidad obtiene una puntuación que le supone una cuantía superior a la pedida, se le aplicará como tope el 100% del importe solicitado. En ese caso, el importe sobrante se volvería a repartir utilizando el mismo sistema con el resto de proyectos.

12. ORGAN INSTRUCTOR

El técnico de Cooperación y Solidaridad.

13. COMISIÓN DE VALORACIÓN



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

Se crea una comisión de valoración que tiene específicamente atribuidas las funciones de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en esta convocatoria y formular la propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones para cada programa, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisión estará integrada por:

- a. El técnico del Departamento de Cooperación y Solidaridad
- b. Un técnico/a de inmigración y ciudadanía
- c. El técnico de Participación Ciudadana

14. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Competencia delegada por el alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de fecha 22 de junio de 2023 (BOP núm 132 de 7 de julio de 2023).

15. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ejercer de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra éste se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se ejerza cualquier otra acción que se estime procedente. Con independencia de ello, también podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano autor del acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

16. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La/s persona/s beneficiaria/s de esta/s subvención/s está/n obligada/s adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:

- a) El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones *cometidos*.

17. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de forma indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúe durante el período de la actividad.

Los gastos efectuados subvencionables deben justificarse mediante los documentos originales: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de subvención.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante la diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

18. PAGO ANTICIPADO.

Los pagos serán anticipados al 90% y supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Colocar en toda la publicidad que genere la actividad realizada con el patrocinio del Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Palamós.
- c) Invitar a una representación municipal a los diferentes actos de presentación, inauguración, clausura o similares que tengan lugar.
- d) Si el beneficiario realiza las actuaciones a través de una entidad extranjera (contraparte), es preceptivo aportar con la solicitud de subvención el convenio o marco de colaboración firmado entre las partes y la memoria del proyecto.
- e) Entregar, una vez finalizada la actividad, una memoria en la que consten, además del resumen, un balance económico y de beneficiarios, así como un ejemplar de todos los elementos editados o grabados con motivo de la actividad, tanto en soporte papel como audiovisual o digital, a efectos de archivo. En el caso de las ediciones, la cantidad a entregar es la que se especifica en el respectivo acuerdo.
- f) La documentación aportada debe ser en lengua catalana o castellana. En caso contrario, debe acompañarse de la correspondiente traducción, efectuada por un técnico debidamente acreditado.
- g) Cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones.

20. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria tendrán que presentar, en el registro general del Ayuntamiento de Palamós (calle Mayor núm. 56) la cuenta justificativa simplificada de la subvención mediante el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>) acompañado de los documentos justificativos correspondientes originales de: facturas, , jurídica.

En caso de la modalidad de cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, debe adjuntarse un justificante de la transferencia de la subvención en caso de que el beneficiario colabore con una contraparte extranjera, y una declaración responsable del socio local acreditativo del importe de las transferencias recibidas imputables a la subvención concedida.

La memoria económica debe contener una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutada, con identificación del acreedor y del documento,



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Cooperación y Solidaridad

el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, y debe presentarse expresada siempre en euros.

Para convertir en euros los gastos realizados en otras monedas, el beneficiario debe aplicar el tipo de cambio correspondiente al día de la firma de la cuenta justificativa, salvo que aporte documentación acreditativa sobre la procedencia de aplicar un criterio distinto.

21. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que presentar la cuenta justificativa, acompañada de los documentos justificativos correspondientes, como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Una vez vencido el plazo, si el beneficiario no hubiera presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 70 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les aporte en el plazo improrrogable de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo, transcurrido el mismo justificar, comportando el reintegra de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.